

**CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

**ACUERDO 21**

**de 14 de octubre de 2020**

**ACTA 1.640**

**Por el cual se crean estímulos en fomento y apropiación del multilingüismo que corresponda con los procesos de una cultura globalizada.**

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Centro de Idiomas es una unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica y a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, con función y competencia general de ofrecer cursos de formación y de mejoramiento de la competencia en lengua extranjera.

El bilingüismo y el multilingüismo son un ejercicio consagrado en las directrices de la formación en Educación Superior, determinadas por el Ministerio de Educación Nacional, según los estándares básicos de la Guía No. 22 de febrero de 2016 y en concordancia con los criterios establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

El aprendizaje de una segunda lengua, tal como lo expresa la Ley 1651 de 2013, en su propuesta por el bilingüismo, es un componente necesario de la formación académica y profesional integral.

El inglés es el idioma que en la actualidad es el referente de la producción académica e investigativa de alta calidad con atención de estándares internacionales y a su vez cumple con un papel mediador de *lingua franca*, que determina la posibilidad de realizar negocios y de expandir las posibilidades de empleabilidad de los egresados.

La formación en idiomas es un aspecto fundamental en la internacionalización, en la que se insertan todos los procesos institucionales que reconocen que al contexto local, regional y nacional se ha unido el internacional, en sus dimensiones globales y mediáticas.

La predominancia del inglés es comprensible en el contexto de la Universidad de Medellín, sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer otros idiomas.

Comprendido como competencia, una lengua extranjera puede convertirse en el factor diferencial entre profesionales competentes, de alta calidad y excelencia.

La Universidad de Medellín comprende el compromiso formativo implicado en la continuidad en la enseñanza, el aprendizaje y los procesos de formación en idiomas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Estímulo Económico y Académico a Segundo Idioma.** Generar estímulo de índole económico y académico, aplicable a los estudiantes que a la matrícula inicial del sexto semestre dispongan de la certificación de culminación del segundo idioma, emitida por el Centro de Idiomas, no homologable por ninguna otra institución o entidad.



**Parágrafo 1.** Descuento de un 20% en el costo de la matrícula del sexto semestre del pregrado (por única vez).

**Parágrafo 2.** Mantenimiento de segunda lengua. Se mantendrá la oferta vigente, permanente y gratuita de clubes de conversación, gramática, redacción y escucha, como iniciativa de conservación de las competencias comunicativas.

**Parágrafo 3.** Gratuidad en tercer idioma (condonable bajo certificación-titulación, en caso contrario habrá cobro de valor de matrículas). Matrícula voluntaria en un tercer idioma que se encuentre en la oferta académica de la Universidad de Medellín.

**Parágrafo 4.** Asignaturas con inmersión plena en inglés. Cada Facultad determinará la oferta académica semestral de asignaturas con inmersión plena en inglés y dejará constancia de ello en los PEP y el PEF.

**Parágrafo 5.** Quien al ingresar ya es bilingüe y demuestre que al quinto semestre adquirió otro idioma también podrá optar al descuento del 20% en el Sexto semestre.

**Artículo 2. Prueba de Nivelación.** Ofrecer la prueba de nivelación UdeM-EPT a los estudiantes de primer semestre de pregrado, gratuitamente; incentivo para que opten por cumplir las condiciones y acceder al estímulo indicado en el Artículo Primero de este Acuerdo, será indicativo del nivel base y ubicación en niveles iniciales o avanzados según corresponda.

**Artículo 3. Homologación de Competencia.** Garantizar en el transcurso de los primeros semestres del programa académico, la homologación de la competencia de segunda lengua, a los estudiantes que ya la tengan adquirida y consolidada; bajo los mecanismos indicados en el Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado.

### **Comuníquese y cúmplase**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

  
CÉSAR A. GUERRA ARROYAVE  
Rector

  
LUISA FERNANDA HORTA RESTREPO  
Subsecretaria General